



VISTOS, el Informe N° 000011-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 10 de enero del 2023, el Informe N° 000525-2023-DIA/MC, de fecha 12 de enero del 2023; y los expedientes N° 2022-0148537 y N° 2023-0002876, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LOS VIOLINES MÁGICOS DE MOSCÚ*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0148537, la señora María Teresa Chirinos Versace, en representación de Prodartes Perú S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*LOS VIOLINES MÁGICOS DE MOSCÚ*", a desarrollarse los días 25 y 26 de febrero del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000071-2023-DIA/MC, de fecha 09 de enero del 2023, se corre traslado a la administrada, la observación referida a precisar las fechas de presentación referidas al espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0002876, de fecha 09 de enero del 2023, la administrada cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*LOS VIOLINES MÁGICOS DE MOSCÚ*" es un ensamble femenino conformado por las violinistas Marina Pavlova, Regina Nurutdinova, Polina Muravyeva, Anna Turbina, Anna Samokhina, Anna Demidova y Veronica Kraus, acompañadas por el pianista Kovaliov Aleksey y bajo la dirección artística de la maestra Marta Kushnirskaya, violinista de renombre internacional y ex primer violín de la orquesta del Teatro Bolshoi. Este destacado conjunto será el encargado de interpretar las piezas más complejas y conocidas del repertorio universal, creando una unidad armónica entre escenario y auditorio para deleite del público;

Que, de acuerdo al Informe N° 000011-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*LOS VIOLINES MÁGICOS DE MOSCÚ*" es un concierto que presentará un programa que comprende las piezas musicales más destacadas del repertorio universal, pertenecientes al legado musical de compositores inmortales. Utilizando los violines como principal instrumento, sorprenderán al público por su maestría y muy alto nivel artístico en un espectáculo que enaltece el espíritu. En la actualidad, Los violines mágicos de Moscú es la única agrupación de violinistas en el mundo, altamente profesional, con la capacidad artística de interpretar el violín de memoria, con una sincronía increíble y dando la impresión de que estuviese tocando un solo violín;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*LOS VIOLINES MÁGICOS DE MOSCÚ*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que brinda un repertorio variado que incluye reconocidas piezas musicales de célebres compositores como Mozart, Vivaldi, Strauss, Dvořák, Massenet, Schubert, entre otros. La particularidad de este conjunto musical es que interpreta cada melodía de memoria, sin uso de partituras, por lo cual se han ganado cantidad de elogios a nivel internacional. Los violines mágicos de Moscú es un espectáculo que busca reconocer a la música como un producto cultural vital, capaz de expresar y provocar sentimientos



y generar una experiencia emocional y sensible al espectador, creando una relación recíproca y enriquecedora entre el artista y el público;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1415 personas, los días 25 y 26 de febrero del 2023, teniendo como precio Platea preferencial el costo de S/ 190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio Platea baja el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio Platea alta el costo de S/ 160.00 (ciento sesenta y 00/100 Soles); como precio Platea lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Platea palco el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 palco el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 3 el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 1 el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 2 el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles) y como precio Piso 4 lateral el costo de S/ 48.00 (cuarenta y ocho y 00/100 Soles); los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuentan con 198 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000525-2023-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "LOS VIOLINES MÁGICOS DE MOSCÚ", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado "LOS VIOLINES MÁGICOS DE MOSCÚ", a desarrollarse los días 25 y 26 de febrero del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2022-0148537 y N° 2023-0002876.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES